REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LA RENOVACION DE LOS COMITES TECNICOS DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

TITULO I

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 1º.- El comité electoral designado por Consejo Directivo del 28 de febrero de 2022, conducirá el proceso electoral para la renovación de la Junta Directiva de cada Comité Técnico para el periodo 2023, en el marco del estatuto y reglamento general de comités Técnicos del Colegio de Contadores Públicos de Puno.

ARTÍCULO 2º.- El comité electoral está conformado por tres (03) miembros, Presidente, Secretario y Vocal.

ARTÍCULO 3º.- La vigencia del comité electoral será de tiempo limitado, esto es, desde su instalación hasta su proclamación de las listas ganadoras, resultado que se dará a conocer al Consejo Directivo, para su reconocimiento y acreditación.

TITULO II

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 4º.- El comité electoral convocará y conducirá todo el proceso electoral, conforme al cronograma que se anexa y es parte del Reglamento.

ARTÍCULO 5º.- El comité electoral recibirá los recursos necesarios para el desarrollo del proceso electoral por parte de la gerencia del Colegio de Contadores Públicos de Puno.

ARTÍCULO 6º.- Las consultas que se formulan y/o aclaraciones que se soliciten sobre las normas contenidas en el presente reglamento serán dirigidas por escrito al presidente del comité electoral, la respuesta de las misma también se hará llegar por escrito recurrente.

TITULO III

DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y PLAZOS PARA LAS TACHAS

ARTÍCULO 7°. - Los candidatos que postulen para la renovación de los cargos de la Junta Directiva, deberán integrar una lista completa y además cumplir los siguientes requisitos:

a) Para el cargo de Presidente una antigüedad de cinco (5) años como miembro del Comité, o experiencia equivalente comprobada.

- b) Para los demás cargos, una antigüedad de un (1) año como miembro del Comité, o experiencia equivalente comprobada.
- c) No haber sido sancionado por el Colegio u otro organismo por mal ejercicio de la profesión o haber iniciado acciones judiciales pendientes de sentencia contra la institución.
- d) Estar hábil para el desempeño de la profesión y cumplir con los requisitos de ley para el ejercicio de la especialidad.
- e) Estar inscrito en el Padrón del Comité Técnico respectivo, hasta la fecha de la convocatoria de las elecciones del Comité.
- f) Ningún miembro de la Junta Directiva en ejercicio podrá postular a cargo alguno para el siguiente periodo de renovación, aun cuando hubiese renunciado.

ARTÍCULO 8°. - La renovación de los cargos de la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un secretario.
- d) Un vocal.

ARTÍCULO 9º.- Los postulantes a que se refiere el artículo anterior, deberán formalizar su inscripción, cumpliendo con los requisitos del articulo 7º, mediante una solicitud dirigida al Presidente del Comité Electoral, debiendo señalar su domicilio real, teléfono fijo o celular, y correo electrónico para los actos de notificación.

ARTÍCULO 10º.- En caso de haberse inscrito una sola lista, se procederá a su votación dentro del cronograma previsto, debiendo obtener la mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 11º. – Si no se inscribiera ninguna lista de candidatos el Comité propondrá la conformación de una lista de consenso, debiendo esta ser propuesta por el consejo directivo. Los cargos de la junta directiva se someterán a votación directa, eligiéndose según el número de votos obtenidos para cada cargo.

ARTÍCULO 12º.- Las tachas a los integrantes y listas completas, se podrá presentar por la falta de los requisitos señaladas en el artículo 7º del presente reglamento.

ARTÍCULO 13º. – El comité electoral resolverá las tachas, reclamos u consultas respetando el cronograma de elecciones.

ARTÍCULO 14º.- Cerrada la inscripción de candidatos, el comité electoral publicara las listas inscritas de los candidatos, para conocimiento de los miembros de la orden en las sedes CCPP y los correos de los miembros de la orden, con indicación del número que le corresponde.

ARTÍCULO 15º.- Si se declara fundada una tacha, consecuentemente es improcedente la inscripción de una lista, esta será retirada del proceso electoral.

ARTÍCULO 16º.- Si se declara infundada la tacha, se procederá a la inscripción de la lista.

ARTÍCULO 17º.- Dentro de las veinticuatro (24) horas de resultas las tachas, el comité electoral publicara en las sedes del CCPP correspondientes las listas de candidatos que hayan quedado habilitados.

TITULO IV

ACTO Y FORMA DE SUFRAGIO

ARTÍCULO 18º.- En el acto de sufragio:

- a) El voto es secreto, universal, directo y obligatorio.
- b) La votación para la Junta Directiva se hará por lista nominal completa, según publicación del Comité Electoral.
- c) Para tener derecho a voto, será requisito estar inscrito en el padrón de miembros del Comité hasta la fecha de la convocatoria de las elecciones, el mismo que será publicado por el Comité Electoral.

ARTÍCULO 19º.- Para efectos del cómputo de los votos sufragantes, se considera el total de votos emitidos, los que incluyen los siguientes:

- a) Votos válidos
- b) Votos en blanco
- c) Votos nulos o viciados

ARTÍCULO 20°.- El sufragante se identificará ante el comité electoral con su carne de contador o su DNI, quien verificará su condición de miembro hábil.

ARTÍCULO 21º.- El sufragante podrá recuperar su condición de hábil, hasta el mismo día de las elecciones y sufragará en la mesa, presentando el recibo de tesorería respectivo, cuyo número se anotará al margen de su nombre del padrón.

ARTÍCULO 22º.- Los formatos a utilizarse el día de las elecciones serán:

- a) Acta de instalación
- b) Cedula Sufragio
- c) Hoja auxiliar para el escrutinio
- d) Acta de escrutinio en mesa
- e) Acta de sufragio
- f) Cuadros consolidados de resultados

ARTÍCULO 23º.- Las cédulas de sufragio deben ser firmadas por el comité electoral, antes de ser entregadas a los electores.

ARTÍCULO 24º.- Cada lista de candidatos acreditará mediante comunicación ante el comité electoral el nombre de su personero, quien gozará de las facilidades del caso para presenciar el proceso electoral.

TITULO V

DEL ESCRUTINIO EN MESA Y CONSOLIDACION GENERAL

ARTÍCULO 25°.- El escrutinio es el acto de conteo de votos que expresan la voluntad del sufragante, que deberá necesariamente, tener en cuenta lo siguiente:

- a) Voto válido; corresponde a la cédula en el que se ha colocado el aspa o cruz del recuadro correspondiente al número de candidatos de la lista.
- b) Voto en blanco; corresponde a la cédula que no cuenta con ninguna marca.
- c) Voto nulo o viciado; corresponde a la cédula en el que elector ha marcado con una señal distinta al aspa o cruz, o ha escrito frase o signo ajeno al proceso electoral. También se considera nulo o viciado, aquel en que el sufragante ha marcado más de un candidato.
- d) Voto impugnado; corresponde a la cédula que fue objetada o puesta en duda por algún personero acreditado. El comité electoral resolverá por mayoría de la validez del voto impugnado.

ARTÍCULO 26º.- Al termino de votación, se procederá el escrutinio de los votos tomando en cuenta el siguiente procedimiento:

a) El presidente del comité electoral abre el ánfora y extrae las cédulas de sufragio, al registrarse alguna cédula de sufragio que tuviera alguna marca externa o que no cuenta con la firma del presidente, esta será declarada automáticamente como nulo.

- b) Se procederá al conteo de numero de cédulas de sufragio el cual deberá coincidir con el número de electores que votaron y firmaron en el padrón electoral.
- c) Si el número de cédulas es mayor al número de sufragantes que votaron, se tomará al azar una cantidad o igual a dicha diferencia y sin abrirlas se procederá a destruirlas. El número de cédulas destruidas se anotará en el recuadro de observaciones de acta de escrutinio en mesa.
- d) Si el número de cédulas es menor al número de sufragantes que votaron, se anotara en el recuadro de observaciones del acta y se continuara con el escrutinio. Estas cédulas faltantes serán consideradas como nulas.
- e) El presidente abre cada cedula indicando y mostrando el voto para que todos los observen y simultáneamente el secretario va haciendo el computo en el formato auxiliar hoja auxiliar de escrutinio.
- f) Terminando el conteo de las cédulas de sufragio, se registrará en el acta de escrutinio los resultados obtenidos para cada lista con indicación de los votos en blanco y viciados de manera tal que la suma de los votos escrutados sea igual al número de sufragantes.

ARTÍCULO 27º.- El acta de escrutinio deberá contener lo siguiente:

- a) Hora de inicio de escrutinio.
- b) Cómputo de votos número de sufragantes, no sufragante y total.
- c) Computo para la elección de los comités técnicos, con indicación del número de votos obtenidos por cada uno de las listas.
- d) Número de votos en blanco, número de votos nulos o viciados y el total de número de votantes (que debe ser igual al cómputo total de votos).
- e) Hora de termino de escrutinio.
- f) Observaciones.
- g) Nombre y firma de los miembros del comité electoral.

ARTÍCULO 28º.- Una vez terminado el proceso de escrutinio, se procederá a destruir las cédulas de sufragio, incluidas las no utilizadas. Se exceptuarán los votos impugnados.

ARTÍCULO 29º.- El cómputo general se realizará en un formato previamente diseñado para su procesamiento, el mismo que constará de tres partes:

- a) Cómputo general de sufragantes y no sufragantes.
- b) Cómputo general de resultados del escrutinio en resumen detallado por mesas, en cifras porcentajes hasta en dos decimales.
- c) Resolución final sobre los votos impugnados.

TITULO V

DE LA PROCLAMACIÓN

ARTÍCULO 30°.- Al termino de conteo general de los votos y conocidos los resultados finales, el Comité Electoral proclamara a las listas ganadoras.

ARTÍCULO 31º.- En caso de empate, el comité electoral procederá al sorteo entre las listas que empataron.

ARTÍCULO 32º.- El comité Electoral comunicara por escrito el resultado final de las elecciones al consejo directivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El padrón electoral para el proceso electoral será con los miembros inscritos en los padrones de los comités técnicos que serán remitidos por la secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Puno.

SEGUNDA. – En caso de presentarse una situación no prevista en el presente reglamentos, será resuelto por el comité electoral.

TERCERA. – La recepción de solicitudes de inscripción de listas se recepcionará por mesa de partes en la ciudad de Puno en horarios de oficina.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA LA RENOVACION DE LOS COMITES TECNICOS DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO PERIODO 2023

DETALLES	FECHAS
Convocatoria	01/12/2022
Inscripción de listas en secretaria del colegio	02/12/2022 al
	10/12/2022
Publicación de listas inscritas	12/12/2022
Presentación de tachas	13/12/2022
Evaluación de tachas	14/12/2022
Subsanación de listas observadas	15/12/2022
Publicación de listas aptas	16/12/2022
Acto de sufragio	18/12/2022
Proclamación de lista ganadora	18/12/2022